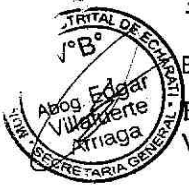


543 Cargo



Perú	Gobierno Local	Municipalidad Distrital de Echarati
------	----------------	-------------------------------------

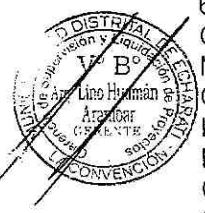
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 577 -2015-A-MDE/LC.



Echarati, 14 de Octubre del 2015.

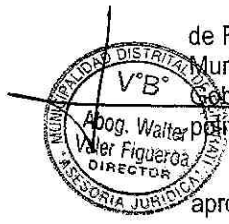
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
VISTOS:

El Informe N° 125-2015-DVVM-GM-MDE/LC del Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, Opinión Legal N° 611-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0790-2015-MDE-GM-GSLP/LHA-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Arq. Lino Huamán Aranibar, Memorándum N° 772-2015-MDE-OPI/OAP-D del Director de Oficina de Programación e Inversión, Informe N°065-2015-MDE-OPI/YLGG, del Evaluador de Proyectos Lic. Yuly L. Guzmán Granilla, Informe de Reg. Variaciones en la Fase de Inversión N°188-2015-MDE-OPI/YLGG del Evaluador de Proyectos, Informe N°445-2015-MDE-OPI/AOP-D del Director de Oficina de Programación e Inversión Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N°066-2015-MDE-OPI/YLGG, de la Evaluadora de Proyectos, Memorándum N°1725-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N°0135-2015-HSP-GS/MDE/LC del Coordinador de Supervisión de Proyectos Productivos, Informe N°024-MDE/GSLP-SPM-ZK-APC-2015 del Inspector de Proyectos Matemática Zonal Kepashiato,



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



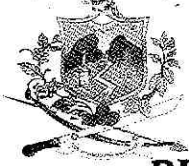
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°847-2013-GM-MDE/LC de 03 de Setiembre del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos para el Incremento de los Logros de Aprendizaje en el Área de Matemática de los Alumnos de Educación Primaria en las II.EE. Del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco”**, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°874-2014-GM-MDE/LC de 22 de octubre del 2014, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos para el Incremento de los Logros de Aprendizaje en el Área de Matemática de los Alumnos de Educación Primaria en las II.EE. Del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco”**, en un Plazo de Ejecución de 045 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°337-2015-MDE/LC de 30 de junio del 2015, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública: **“Mejoramiento de los Servicios Educativos para el Incremento de los Logros de Aprendizaje en el Área de Matemática de los Alumnos de Educación Primaria en las II.EE. Del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco”**, en un plazo de ejecución, por 269 días calendarios.

Que mediante el Informe N°024-MDE/GSLP-SPM-ZK-APC-2015, del Lic. Alfredo Paz Cárdenas – Inspector de Proyecto **“Mejoramiento de los Servicios Educativos para el Incremento de los Logros de Aprendizaje en el Área de Matemática de los Alumnos de Educación Primaria en las II.EE. Del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco”**, en el que presenta Informe Técnico de Tercera Ampliación de Plazo de Ejecución y mediante el Informe N°0135-2015-HSP-GS/MDE/LC, remite la tercera Ampliación de Plazo por 77 días calendarios y revisada la documentación que sustenta se autoriza la Ampliación de Plazo N°03, teniendo como fecha de inicio el 15 de Agosto del 2015 y termino del proyecto el 31 de Octubre del 2015, y por medio del Informe N°066-2015/MDE-OPI/YLGG, comunica el cálculo realizado de pérdidas económicas del PIP con Código SNIP 251939.

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 577 -2015-A-MDE/LC.

sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización Geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuado el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentada por el Residente de Proyecto, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta Directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal plazo de ejecución de Proyecto, que debe ser ampliado en 77 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 611-2015-MDE-OAJ/LC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 03, y con Informe N° 125-2015-DVVM-GM-MDE/LC el Gerente Municipal Mgt. Dilmar Villena Morveli, remite la ampliación de plazo N°03, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal del Visto, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "**Mejoramiento de los Servicios Educativos para el Incremento de los Logros de Aprendizaje en el Área de Matemática de los Alumnos de Educación Primaria en las II.EE. Del Centro Poblado de Kepashiato, Distrito de Echarati- la Convención- Cusco**", siendo la ampliación de plazo de **77 días calendarios**, del **15 de Agosto del 2015 al 30 de Octubre del 2015**. Por tanto, con la modificación el plazo total será de **751 días calendarios**, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
Gerencia Municipal
Gerencia de supervisión y Liquidación
OPI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE